

Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2025

Señora

Beatriz Eugenia Cobo García

Supervisora del Contrato

Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

Regional Valle

La ciudad

Referencia: Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8332343, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AMBIENTES NO CONVENCIONALES DE APRENDIZAJE (MODULARES ARQUITECTÓNICOS), ASÍ COMO EQUIPOS, TECNOLOGÍA, HERRAMIENTAS Y MOBILIARIO, CON DESTINO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS PRINCIPALMENTE EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCÓ, CAUCA Y NARIÑO, Y EN DEMÁS TERRITORIOS DEL PAÍS QUE SEAN DEFINIDOS POSTERIORMENTE POR EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA ADELANTADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL VALLE".

Asunto: Solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8332343.

Respetada supervisora:

La Fundación Universidad del Valle - FUV en calidad de contratista del **Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8332343** suscrito el día 16 de septiembre con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Regional Valle y en cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la contratación pública en Colombia y atendiendo las circunstancias excepcionales e imprevisibles que han afectado el normal desarrollo de las obligaciones del contrato mencionado en la referencia, solicito formalmente y de manera respetuosa la prórroga del plazo de ejecución inicialmente pactado del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8332343, con fundamento en lo siguiente:

De acuerdo con el Estatuto General de la Contratación (Ley 80 de 1993) y sus decretos reglamentarios, la prórroga de un contrato interadministrativo debe estar fundamentada en los principios de planeación, interés general, transparencia y eficiencia, y ser pactada de manera explícita entre las partes, sin que ésta sea automática ni perpetua.

En ese orden, la solicitud de prórroga, se encuentra debidamente motivada en las circunstancias externas que han afectado la ejecución del contrato. Estos argumentos se basan en la información proporcionada por los subcontratistas responsables del suministro de modulares, equipos tecnológicos, mobiliario, elementos de laboratorio e insumos necesarios para la correcta instalación y puesta en funcionamiento de los ambientes previstos. En efecto, han informado que, debido a diversas situaciones, que se citan a continuación y se respaldan en los oficios oficiales recibidos por vía electrónica, se generó una afectación de los plazos de ejecución establecidos en el cronograma inicialmente acordados, lo que implica ampliación del plazo así:

JUDA (Contratista de modulares arquitectónicos).

El contratista, manifiesta formalmente las siguientes circunstancias que imposibilitan la instalación de los modulares arquitectónicos:

Visitas Técnicas y Diagnóstico en Instituciones Educativas: Durante la fase inicial del proyecto, se realizaron 21 visitas a distintas instituciones educativas para evaluar las condiciones técnicas y logísticas de cada sede. Sin embargo, algunas sedes presentaron limitaciones en áreas operativas, accesibilidad para el transporte, y condiciones topográficas que dificultaron la instalación de los módulos arquitectónicos.

Impacto en el Cronograma: La falta de definición y validación de las instituciones educativas definitivas, junto con los retrasos en la validación de nuevas sedes, generaron un retraso significativo en el inicio de las obras civiles. Además, la falta de acometidas eléctricas y la demora en la selección de nuevas instituciones aptas han afectado la programación de actividades cruciales como el transporte e instalación de los módulos.

Problemas Logísticos: Existen dificultades para conseguir operadores logísticos adecuados debido a riesgos de orden público en zonas de Cauca, Chocó y Nariño. La falta de asegurabilidad y la dificultad en el acceso a algunas zonas por transporte fluvial o terrestre también han generado contratiempos en la consecución de transporte especializado para los módulos.

Retrasos en Importación y Nacionalización de Módulos: Los tiempos de importación y nacionalización de los módulos se han visto afectados por variaciones en las fechas de arribo, lo que ha impactado directamente en la programación logística, el cargue y descargue de los módulos, y la planificación de las actividades de instalación.

Zonas con Acceso Fluvial: En algunas sedes, el único acceso disponible es fluvial, lo que ha generado limitaciones adicionales en la logística de transporte. A pesar de los esfuerzos en la búsqueda de operadores adecuados, las condiciones climáticas y de seguridad han dificultado el avance.

2. GD GROUP S.A.S. (Contratista equipos Tecnológicos, Mobiliario y Equipos de Laboratorio).

Mediante comunicación oficial, el contratista informó que, por razones estrictamente asociadas a la logística internacional de importación, así como la temporada de fin de año, se han presentado retrasos no imputables a su operación, situación que se ha visto agravada por el incremento de la demanda y las congestiones propias de la temporada navideña.

Manifiesta que el fabricante reportó que, debido a circunstancias internacionales que han afectado el ingreso de mercancía a Colombia entre ellas la saturación de los despachos y rutas logísticas característica de fin de año, la entrega se encuentra en proceso y su programación depende de la disponibilidad y el flujo logístico internacional.

El contratista precisa que esta situación deriva de factores externos a su gestión logística y que mantiene la trazabilidad del proceso de importación para garantizar la entrega en cuanto arribe la mercancía al país.

3. INJAR S.A.S. (Contratista de Instalaciones eléctricas).

El subcontratista, manifiesta formalmente que algunos elementos adquiridos para la ejecución, presentan un retraso en su importación debido a la congestión logística internacional propia de la temporada de fin de año. Este retraso impacta el cumplimiento del contrato pactado, especialmente en los plazos de entrega e instalación de los equipos.

A pesar de que este retraso no es imputable a la compañía, afecta la ejecución del contrato originalmente establecido entre el 29 de octubre de 2025 y el 19 de diciembre de 2025. Debido a circunstancias externas de fuerza mayor y caso fortuito, solicitan una prórroga del plazo de ejecución hasta el 30 de mayo de 2026, para asegurar el cumplimiento del contrato en condiciones de calidad.

FUNDAMENTO NORMATIVO

Considerando las razones de hecho y, en virtud del respaldo normativo, en especial en los principios y reglas previstas en el régimen de contratación pública, en particular encontramos:

- Artículo 14 de la Ley 80 de 1993:** Reconoce la potestad de modificación bilateral o unilateral de los contratos estatales cuando ello resulte necesario para garantizar la prestación continua, eficiente y adecuada de los servicios a cargo de la entidad estatal.
- Artículo 16 de la Ley 80 de 1993:** Faculta a la administración para introducir modificaciones orientadas a evitar la paralización o gravosa afectación del servicio público, salvaguardando la ejecución del objeto contractual.
- Sentencia C-949 de 2001 - Corte Constitucional:** Esta sentencia ha señalado que las prórrogas de los contratos -como una especie de modificación contractual- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal, en tanto permiten adaptar la ejecución contractual a circunstancias imprevistas que

no pudieron preverse al momento de la celebración del contrato, siempre que se respeten los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

4. Concepto C-303 de 2024 - Agencia Colombia Compra Eficiente: Establece que la prórroga constituye una modificación válida del contrato estatal, ya que implica la renovación del consentimiento de las partes respecto del plazo, manteniendo las mismas condiciones pactadas originalmente. Señala, además, que la prórroga debe constar por escrito, en virtud de la solemnidad contractual prevista en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

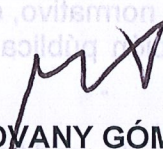
SOLICITUD

Estas disposiciones respaldan y motivan la procedencia de la prórroga solicitada, en tanto se configura una causa objetiva, sobrevenida y no imputable al contratista, asociada a las circunstancias comerciales, logísticas propias de las zonas y hechos de terceros, que afectan la disponibilidad y tránsito de los bienes, así como el transporte interno hacia los lugares de ejecución, necesarios para el desarrollo del contrato. De igual manera se precisa que, la ampliación del plazo de ejecución no afecta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones asumidas, ni el equilibrio económico del negocio jurídico, por cuanto la prórroga no genera ningún costo adicional a la entidad contratante.

En consecuencia, la Fundación Universidad del Valle solicita se considere la ampliación del plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8332343 **hasta el día treinta (30) de junio de 2026**, con el fin de garantizar su cumplimiento integral y asegurar la adecuada ejecución del proyecto en los términos técnicos y administrativos previstos.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional para formalizar la modificación contractual.

Cordialmente,



MARLON GIOVANY GÓMEZ JARAMILLO

Director Ejecutivo

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE